

El primer paso, el más importante.



Todos con fuerza

RESOLUCION EXENTA N° 017

1284

REF.: Revoca Empadronamiento Jardin
Infantil Particular Alma Mater, de la
comuna de Villarrica.

TEMUCO, 28 JUN. 2012

VISTOS:

Las facultadas contempladas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971. del Ministerio de Educación que la reglamenta; los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo, la Ley N° 19.864 del 2003, que dicta Normas sobre Educación Parvulario y regula instalaciones de Jardines Infantiles Ley 18.962; Ley Orgánica Constitución de Enseñanza la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica; Resolución exenta N° 015/2006 del 31 de diciembre del 2003 y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de diciembre del 2004; Resolución N° 015/194 de fecha 23 de Diciembre de 2011 y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de Diciembre del año 2004, se estableció las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cuna Particulares.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/919 de fecha 12 de Junio del 2009, se otorga empadronamiento indefinido al Jardin Infantil "**Alma Mater**", ubicado en calle General Korner N° 340, de la comuna de Villarrica, cuyo representante legal es la Sra. Gloria Mulsow Guerra.
- 3.- Que, mediante Memorandum N° 015/11 de fecha 25 de Junio del 2012, la Unidad de Fiscalización, solicita revocar empadronamiento del Jardin Infantil "**Alma Mater**", de la comuna de Villarrica, RUE N° 1256, debido que dicho establecimiento no se encuentra en funcionamiento.
- 4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde revocar empadronamiento, mediante resolución fundada, de acuerdo al procedimiento establecido en la guía de empadronamiento, pagina n° 11.

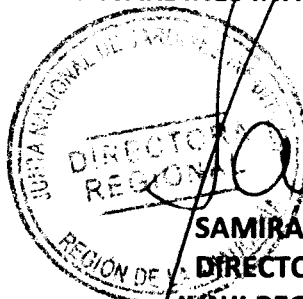
RESUELVO:

- 1.- En virtud de los fundamentos considerados, **REVÓQUESE** empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/919 de fecha 12 de Junio del año 2009, al Jardin Infantil "**Alma Mater**", ubicada en calle General Korner N° 340, de la comuna de Villarrica

2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de empadronamiento, RUE N° 1256 que por este acto ha quedado sin efecto.

3.- Forman parte integrante de la presente resolución, los respectivos informes y copias de documentos fundantes de lo resuelto, y que se encuentran debidamente suscritos por los profesionales que las emiten.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVISE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**

SGH/ASP/PPF/pbf

Distribución

Directora Regional JUNJI IX Región
Subdirectora Técnica IX Región
Unidad de Asesoría Jurídica IX REGION
Jardín Infantil
Dpto. Fiscalización (DIRNAC)
Oficina de Partes DIRNAC
Archivo Jardines Particulares
Dirección del Trabajo
Dirección de Obras Municipales
Seremi de Educación
Servicio de Salud
Dirección Regional Sename
Dirección Regional Sernac
Oficina SIAC
Oficina Partes IX Región